

RESOLUCIÓN No. 0061 del 10 ENE 2018

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION PREVENTIVA DEL ABANDONO INFANTIL Y CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A FUNDACION PREVENTIVA DEL ABANDONO INFANTIL, DE LA VEJEZ Y LA INVALIDEZ

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA QUE:

- Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente en forma específica, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia Legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.
- Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "*Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema*".
- Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.
- Cuarto: Que el Artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

RESOLUCIÓN No. 0051 = 10 ENE 2018

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION PREVENTIVA DEL ABANDONO INFANTIL Y CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A FUNDACION PREVENTIVA DEL ABANDONO INFANTIL, DE LA VEJEZ Y LA INVALIDEZ

- Quinto: Que la señora **MARIZOL BERNAL DOMINGUEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 39.653.090, actuando en calidad de representante legal suplente, solicitó el día 07 de noviembre de 2017, mediante radicado, E-2017-575235-1100, la aprobación de la reforma estatutaria de la entidad denominada FUNDACION PREVENTIVA DEL ABANDONO INFANTIL, identificada con NIT N° 860.030.559-3, como consta en acta N°5, de Asamblea General de fecha 10 de mayo de 2017.
- Sexto: Que mediante Resolución N° 96 del 12 de julio de 1950, el Ministerio De Justicia reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACION PREVENTIVA DEL ABANDONO INFANTIL**
- Séptimo: Que mediante Resolución N° 453 del 29 de junio de 1999, esta Dirección aprobó reforma general a los estatutos de la entidad denominada **FUNDACION PREVENTIVA DEL ABANDONO INFANTIL**.
- Octavo: Que examinado cuidadosamente los documentos aportados, esto es, la reforma a los estatutos, se reconoce que se continúan ejecutando actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.
- Novena: Que de conformidad en lo consignado en el acta de Asamblea General N° 5 del 10 de mayo de 2017, en su numeral tercero el presidente de la misma manifestó que el objeto de la reunión es someter a consideración de los miembros de la Asamblea la reforma de los artículos primero, tercero y décimo quinto.
- Decimo: Que dentro de la reforma estatutaria en su artículo primero la entidad **FUNDACION PREVENTIVA DEL ABANDONO INFANTIL**, modifica su razón social a **FUNDACION PREVENTIVA DEL ABANDONO INFANTIL, DE LA VEJEZ Y LA INVALIDEZ**.
- Décimo primero: Que dentro de la reforma estatutaria en su artículo tercero la Fundación determino que su objeto social será *" Prestar auxilio económico a familiar con hijos menores de edad, ancianos o personas con situación de invalidez, cuyo situación económica no les permita atender sus necesidades básicas de alimentación, techo, salud y educación. Igualmente la Fundación podrá destinar sus recursos para apoyar a otras Fundaciones con objeto social igual o similar."*



RESOLUCIÓN No. 0061 = 10 ENE 2018

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION PREVENTIVA DEL ABANDONO INFANTIL Y CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A FUNDACION PREVENTIVA DEL ABANDONO INFANTIL, DE LA VEJEZ Y LA INVALIDEZ

Décimo segundo: Que con fecha del 10 de Enero de 2018, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió Concepto favorable para la reforma estatutaria solicitada, por cumplirse los requisitos Legales especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de Septiembre de 2010, modificada por Resolución 3435 del 24 de abril de 2016, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma estatutaria presentada por la **FUNDACION PREVENTIVA DEL ABANDONO INFANTIL**, ahora **FUNDACION PREVENTIVA DEL ABANDONO INFANTIL, DE LA VEJEZ Y LA INVALIDEZ** identificada con NIT N° 860.030.559-3, entidad vinculada al Sistema Nacional De Bienestar Familiar mediante Resolución N° 453 del 29 de junio de 1999, por la cual se le aprobó reforma general de estatutos, con domicilio de notificación en la calle 80 N° 11-42, oficina 501, teléfono 6408317.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **FUNDACION PREVENTIVA DEL ABANDONO INFANTIL**, ahora **FUNDACION PREVENTIVA DEL ABANDONO INFANTIL, DE LA VEJEZ Y LA INVALIDEZ**, identificada con NIT N° 860.030.559-3, podrá continuar desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.
- ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente la presente Resolución, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho termino, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al

RESOLUCIÓN No. 0051 - 10 ENE 2018

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION PREVENTIVA DEL ABANDONO INFANTIL Y CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A FUNDACION PREVENTIVA DEL ABANDONO INFANTIL, DE LA VEJEZ Y LA INVALIDEZ.

momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO:

En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SÉXTO:

La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

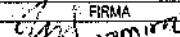
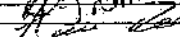

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

10 ENE 2018

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Rodríguez Mahecha - Abogado		10 de Enero de 2018
Revisó	David Rodríguez Mahecha - Abogado		10 de Enero de 2018
Aprobó	Gracia Emira Ustariz Beteño - Coordinadora Grupo Jurídico		10 de Enero de 2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



NOTIFICACION PERSONAL

En el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el día 25 de Enero de 2018, se hizo presente el señor RAUL PAEZ BARRIGA CC No 80268488 de Bogotá, actuando con autorización del Representante legal de la entidad FUNDACION PREVENTIVA DEL ABANDONO INFANTIL, DE LA VEJES Y LA INVALIDEZ, con el objeto de recibir notificación personal de la Resolución No. 061 Del 10/01/2018, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF por la cual se Aprueba reforma estatutaria a la FUNDACION PREVENTIVA DEL ABANDONO INFANTIL, DE LA VEJES Y LA INVALIDEZ,

Por lo anterior, se hace entrega del acto administrativo y se pone en conocimiento al notificado que de no estar de acuerdo con la Resolución No.061 del 10/01/2018, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, puede interponer recurso de reposición al momento de la notificación o dentro de los 10 días siguientes a ella.

Notificada,

Raul Paez B
RAUL PAEZ BARRIGA

CC No 80268488 de Bogotá,

Actuando con autorización del Representante legal

Quien notifica

M
DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Abogado - Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

El Notificado luego de leer el contenido del acto administrativo en precedencia, manifiesta estar de acuerdo con el mismo, por lo cual renuncia a términos de ley (**De no estar de acuerdo con el contenido de la Resolución no Firmar**).

Notificado

Raul Paez B



CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el 05 de Enero de la presente anualidad **notifico Personalmente** al señor **RAUL PAEZ BARRIGA**, con poder Autorizado de la Representante legal de la entidad FUNDACION PREVENTIVA DEL ABANDONO INFANTIL DE LA VEJES Y LA INVALIDEZ, de la Resolución No. 061 del 26/12/2017, Emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF.

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 26/01/2018.



DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Abogado Grupo jurídico Regional Bogotá ICBF

